



**CIRCULAR N° 040 -C.P./2024**

**DECRETO N° 1998-HF-2024**

**EN RAZON DE LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA SALARIAL ORDENADAS POR EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, SE DISPUSO EL OTORGAMIENTO DE UN SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE EXTRAORDINARIO, PARA ELLO DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:**

**I - CONSIDERACIONES GENERALES**

La medida consiste en la **LIQUIDACION por UNICA VEZ** de un **SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE EXTRAORDINARIO POR PERSONA** a abonarse en cuotas. Se otorga a favor de los agentes que componen la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos, comprendidos en los escalafones de la Ley N° 3161, Profesionales, Poder Legislativo, Auditoria de la Provincia, Personal de Seguridad, Escalafón Docente, PAEBA, Colegios Subvencionados, Convenios Colectivos y Personal del Ex Banco de Desarrollo transferido a la Provincia, Personal del Ex Banco de Desarrollo con Retiro Voluntario y Ex Combatientes de las Malvinas; que pertenezcan a la Planta Permanente sean Reemplazantes, Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios o Jornalizados, considerando a tales efectos, como base la planta activa al mes de **OCTUBRE/2024**.

A tal fin se establece lo siguiente:

**II - ALCANCE:**

- a) **BENEFICIARIOS:** El beneficio indicado precedentemente se otorgará por Persona a aquellos agentes cuya remuneración neta de los descuentos de ley no supere la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00). El valor del mismo será de Pesos Doscientos (\$200.000,00) pagadero en cuotas. La primera de ellas se efectivizará el día Quince (15) del presente mes y ascenderá a Pesos Setenta Mil (\$70.00,00).

Para el cómputo del tope indicado precedentemente deberán considerarse las remuneraciones de todos los cargos compatibles que tenga el agente, como así también

todos los adicionales particulares y/o sectoriales que detente el agente (sin inasistencias), y sin computar las asignaciones familiares.

Para aquellos agentes cuya remuneración neta de los descuentos de ley supere los Pesos Un Millón (\$1.000.000,00) el valor del SNRNB Extraordinario será de Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$140.000,00) pagaderos en cuotas. La primera de ellas se efectivizará el día Quince (15) del presente mes y ascenderá a Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00)

Asimismo, el beneficio estará sujeto a los descuentos por Litis.

**b) PERSONAL REMUNERADO POR CARGO**

Escalafón Ley N° 3161, Profesionales Ley N° 4413 y/o 4418, Auditoría General de la Provincia, Poder Legislativo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, Personal de Seguridad y Escalafón Docente; convenios colectivos, asimismo, de conformidad a lo previsto en la normativa en vigencia, será extensivo al personal de los Colegios Subvencionados.

**c) PERSONAL DOCENTE REMUNERADO POR HORAS CATEDRA**

Para el supuesto de aquellos Docentes remunerados por Hora Cátedra, y que el agente no detente ningún otro cargo compatible, se liquidará el SUPLEMENTO NRNB Extraordinario de Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00) o (\$140.000,00) sin considerar la cantidad de Horas Cátedra que detente el agente, atendiendo las condiciones citadas en el punto II precedente.

**d) PRIORIDAD DE LIQUIDACION Y/O PAGO**

Para el caso de que el agente detente Dos o más Cargos compatibles, **a los efectos de evitar duplicidades, se establece el siguiente orden de prioridad para la Liquidación del SUPLEMENTO.**

- **1 Colegios Subvencionados.**
- **2 Municipios.**
- **3 Organismos Descentralizados, Autárquicos con Centro de Liquidación propio, Auditoría General de la Provincia.**
- **4 Dirección de Cómputos del Ministerio de Hacienda y Finanzas.**

En función a este orden de prioridades, la Secretaría de Cómputos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, realizara un cruce de Bases de Liquidaciones con los Municipios, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados que poseen Centros de Liquidación propios, Auditoría General de la Provincia, Poder Judicial y Poder Legislativo, Colegios Subvencionados.

Del referido cruce de Bases de Datos, surgen los Listados de agentes que registran cargos cuyos Haberes se liquidan a través de la Dirección de Cómputos del Ministerio de Hacienda y que también detentan cargos compatibles en tales U. de O. con prioridad de Liquidación para que el Suplemento sea liquidado a través de ellos.

Para el caso de los Municipios, tales listados se canalizarán a través de la Dirección Provincial de Gestión Provincia Municipios para que por medio de la misma se coordinen los procedimientos entre los Municipios y/o Comisiones Municipales.

La presente medida **no impactará para el computo del Mínimo Salarial.**

**e) EXCLUSIONES**

La medida indicada precedentemente, **excluye** a los Funcionarios del Poder Ejecutivo, Auditores y Gerentes de la Auditoría General de la Provincia, Personal del Poder Judicial y Funcionarios y Legisladores del Poder Legislativo.

**f) PERSONAL JORNALIZADO**

Para las U. de O. que registren las distintas Categoría de Carga Horaria, el Suplemento NRNB de Pesos Doscientos Mil (\$200.000) se liquidará sin considerar la carga horaria de los trabajadores, atendiendo en lo demás las condiciones indicadas en el punto I precedente.

**g) PARTIDAS DE IMPUTACION PRESUPUESTARIA**

El concepto nuevo de Liquidación que por la presente se crea, será imputado según corresponda:

1-1-2-405 Suplemento No Rem. No Bonif. Extraordinario – Decreto N° 1998-HF-2.024 c/Rentas Grales.

1-1-2-315 Suplemento No Rem. No Bonif. Extraordinario – Decreto N° 1998-HF-2.024 c/Recursos Propios.

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Noviembre de 2024.-**

**SAM/vgr.**



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER  
CONTADOR DE LA PCIA.